



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

21 de enero de 2026

Número 13

csv: BOA20260121029

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**CORRECCION de errores de la Orden HAP/1383/2025, de 2 de octubre, por la que se dispone la inscripción de los Estatutos del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".**

Habiéndose detectado errores en el texto de la Orden HAP/1383/2025, de 2 de octubre, por la que se dispone la inscripción de los Estatutos del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 23 de octubre de 2025, se procede a su corrección, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Donde dice:

Artículo 10. Clases de colegiados.

Colegiados ejercientes: quienes, habiéndose incorporado a este Colegio Profesional por cumplir los requisitos del Artículo 9, ejerzan la profesión de óptico-optométrica bien por cuenta propia o por cuenta ajena, o en cualquier administración.

Debe decir:

Artículo 10. Clases de colegiados.

Colegiados ejercientes: quienes, habiéndose incorporado a este Colegio Profesional por cumplir los requisitos del Artículo 9, ejerzan la profesión de óptico-optometrista bien por cuenta propia o por cuenta ajena, o en cualquier administración.

Colegiados no ejercientes: quienes, sin ejercer la profesión y cumpliendo los requisitos del Artículo 9, deseen estar incorporados al Colegio.

Colegiados de honor: quienes hayan prestado servicios destacados a la profesión, pertenezcan o no a la misma. Su nombramiento será acordado por mayoría de los



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

---

21 de enero de 2026

Número 13

csv: BOA20260121029

colegiados en Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno o de un 10% de los colegiados.

Colegiados jubilados no ejercientes: quienes, habiendo estado colegiados, lleguen a jubilarse, deseando permanecer en el Colegio.